República de Colombia

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaria(o) General, Jefe de Oficina Jurídica y el Director(a) de Prestación de Servicios de Salud del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como las establecidas en el artículo 12 Decreto 1959 de 2023, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que, a su vez, en el artículo 211 ibidem, se señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la citada ley *"(…) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-561 del 4 de agosto de 1999, declaró exequible el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señalando que: "*La delegación desde un punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la Ley se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia. (…)"*

Que, el artículo 10 de la precitada Ley indica que: *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*

Que, por su parte, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, a su turno, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, estableció que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 que compiló el Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispuso que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal establecida en la Constitución y la ley.

Asimismo, señala la posibilidad de delegar esta competencia en los siguientes términos *"estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"De la delegación y la desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2° y un parágrafo del siguiente tenor: ... En ningún caso los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual (…)"*

Que, el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015, indica que corresponde a funciones del nivel Directivo *"Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. "(…) 4. Nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (…)"*

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1959 de 2023, son funciones del Director(a) General, entre otras, las siguientes:

> *"3. Ser ordenador del gasto y garantizar la correcta destinación de los recursos del Hospital y el debido uso y mantenimiento de sus bienes.*
>
> *4. Nominar, vincular, administrar, ejercer la facultad disciplinaria y remover al personal, de conformidad con las normas legales vigentes.*
>
> *(…)*
>
> *12. Celebrar los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entidades nacionales e internacionales y celebrar convenios estratégicos con otras entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial para el cumplimiento de su objeto."*

Que, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Director General (E) del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, podrá delegar en un funcionario del nivel Directivo, parcial o totalmente las funciones asignadas a él por la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General (E) del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil-HUSJDMI,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Delegar en la Secretaria(o) General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios sin límite de cuantía y sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio que involucre, incluyendo aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto; salvo en lo relativo a aquellas materias cuya ordenación se delega en otros servidores públicos conforme a lo previsto en la presente Resolución.

Así mismo, queda facultada para aprobar las solicitudes excepcionales de modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y expedir las certificaciones de los contratos y/o convenios celebrados por el HUSJDMI, que se encuentren en cualquier estado de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL: Delegar en la Secretaria(o) General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, la ordenación del gasto de los rubros de funcionamiento y operación comercial, para el ejercicio de las siguientes funciones:

1. La expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales y transferencias de dinero que la ley, contrato, convenio o sentencia judicial y/o conciliación judicial o extrajudicial, determinen.
2. La constitución de cajas menores.
3. Autorizar la constitución de reservas presupuestales y las solicitudes de vigencias expiradas.
4. Autorizar los eventos de que tratan los artículos 2.8.4.3.1.3, 2.8.4.4.5 y el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 o la norma que lo modifique, adiciones, sustituya.
5. Conferir y autorizar, mediante acto administrativo, las comisiones de servicio para los servidores públicos y los desplazamientos para los contratistas, al interior del país, así como el reconocimiento y autorización del pago de viáticos y gastos de viaje para unos y otros según corresponda. La delegación comprenderá las prórrogas, modificaciones y revocatorias de los respectivos actos administrativos.

PARÁGRAFO. Las comisiones de servicio de la Secretaria(o) General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil serán conferidas por el Director General del HUSJDMI.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y OTRAS FACULTADES EN MATERIA DE TALENTO HUMANO. Delegar en la Secretaria(o) General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, las siguientes funciones:

1. Nombrar y dar posesión a los servidores públicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en los empleos de los niveles directivo y asesor de libre nombramiento y remoción. Así como, a los servidores públicos de nivel profesional, asistencial y técnico, que sean nombrados en la Entidad.
2. Autorizar las prórrogas de los términos para tomar posesión, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Expedir los actos administrativos de nombramientos en periodo de prueba y provisionales, y encargos como consecuencia del derecho preferencial de carrera administrativa y dar por terminados los encargos y nombramientos provisionales de manera motivada, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Expedir los actos administrativos sobre derogatorias o revocatorias de nombramientos en periodo de prueba, nombramientos provisionales y encargos como consecuencia del derecho preferencial de carrera administrativa.
5. Efectuar encargos en empleos de libre nombramiento y remoción y expedir los actos administrativos que correspondan, Así mismo, posesionar a los servidores públicos nombrados en encargo.
6. Reconocer y ordenar el pago de salarios, prestaciones sociales y elementos salariales, así como cualquier otro emolumento que derive directamente de la relación legal y reglamentaria de los servidores públicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil-HUSJDMI, así como, efectuar las contribuciones inherentes a la nómina y expedir los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.
7. Conceder, reconocer, ordenar el pago, interrumpir y aplazar las vacaciones a los Directores, Jefes de Oficina, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Subdirectores, Asesor de Despacho, profesionales, técnicos y asistenciales de la planta de personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil - HUSJDMI.

8. Asignar la prima técnica a los servidores públicos del Hospital que a ella tengan derecho, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
9. Autorizar el descanso compensatorio o el pago de horas extras de los servidores públicos de acuerdo con las normas vigentes.
10. Autorizar los permisos de los servidores públicos de la planta de personal del HUSJDMI, previo visto bueno del jefe inmediato, en los casos que hubiere.
11. La suscripción de los actos administrativos bajo los cuales se concedan y reconozcan licencias remuneradas y no remuneradas y demás licencias en cumplimiento a la ley o las directrices internas de la entidad.
12. Conceder las licencias ordinarias no remuneradas de los servidores públicos del HUSJDMI, previa aprobación del superior jerárquico respectivo.
13. Crear, modificar y suprimir Grupos Internos de Trabajo y asignar los servidores públicos a cada uno de ellos.
14. Asignar y terminar la asignación de funciones de coordinación de los Grupos internos de trabajo, así como, realizar su reasignación cuando se presenten situaciones administrativas temporales del coordinador titular.
15. Suspender en el ejercicio de las funciones a los servidores públicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, en cumplimiento de orden expedida por autoridad judicial o como resultado de una sanción disciplinaria.
16. Aceptar renuncias, declarar vacancias por abandono del cargo o por muerte y retirar del servicio por reconocimiento de pensión de vejez, por edad de retiro forzoso e invalidez a los servidores públicos, exceptuando las declaratorias de insubsistencia.
17. Reconocer y ordenar el pago por concepto de prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en virtud de la desvinculación de los servidores públicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
18. Expedir los actos administrativos de vinculación formativa, incluyendo el que formaliza la vinculación de los estudiantes del programa Estado Joven.
19. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se autoriza a los servidores públicos para laborar bajo la modalidad de Teletrabajo, una vez sea reglamentado por parte del HUSJDMI.
20. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se autoriza a los servidores públicos para realizar trabajo en casa, una vez sea reglamentado por parte del HUSJDMI.

ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Delegar en la Secretaria(o) General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, las siguientes funciones:

1. Adelantar, conforme a la sustentación y revisión a cargo de la Subdirección de Recursos Físicos del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil-HUSJDMI, y previa aprobación del Comité que se cree para tal efecto, el trámite de baja y, en los casos que corresponda, su posterior enajenación conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL. Delegar en la Jefe de la Oficina Jurídica del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Hospital en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que deba promover directamente para defender sus intereses; así como, otorgar los poderes a los abogados de la Entidad para realizar la representación judicial y/o extrajudicial del HUSJDMI, según se requiera.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. Delegar en el Director(a) de Prestación de Servicios de Salud del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, las siguientes funciones:

1. Suscribir los acuerdos de voluntades y otros actos relacionados con la planeación, diseño y ejecución de la prestación de servicios de salud del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil-HUSJDMI, en los que la entidad no comprometa su presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Director General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil-HUSJDMI podrá, en cualquier momento, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, en ejercicio de las funciones delegadas en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por Jaime Hernan Urrego Rodriguez

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Director General (E)
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Firmado digitalmente por Sara Lucia Riveros Bonilla

Revisó: Sara Lucía Riveros Bonilla. / Secretaria General HUSJDMI
Elaboró: María Alexandra Navarro. / Jefe Oficina Jurídica HUSJDMI